

# 1. DISPOSICIONES GENERALES

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*Orden EDU 1/2005, de 5 de enero, por la que se modifica la Orden de 4 de mayo de 2000, por la que se crea el Comité de directores de Centros Públicos de Enseñanza Secundaria de Cantabria.*

La experiencia del funcionamiento del Comité de directores de los Centros Públicos de Educación Secundaria de Cantabria, unido a los cambios que se han producido en la estructura orgánica de la Consejería de Educación, hacen aconsejable introducir algunas modificaciones en la composición tanto del Comité de directores de los centros como de la Comisión Permanente de dicho Comité.

En virtud de lo expuesto, y en uso de las competencias atribuidas por la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

### DISPONGO:

Artículo único. Modificación de la Orden de 4 de mayo de 2000

Se modifica la Orden de 4 de mayo de 2000, por la que se crea el Comité de directores de Centros Públicos de Enseñanza Secundaria en los siguientes términos:

#### 1. Se modifica el artículo 3.1

—Donde dice:

El Comité de directores de Centros Públicos de Enseñanza Secundaria estará integrado por los siguientes miembros:

- El titular de la Consejería de Educación y Juventud que actuará como presidente.

- El Secretario General de la Consejería de educación y Juventud.

- El director general de Educación.

- El Jefe de Servicio de Inspección de Educación.

- Los directores de Institutos de Educación Secundaria, Escuelas Oficiales de Idiomas, Centros de Formación Permanente de Adultos y Conservatorio de Música.

—Debe decir:

El Comité de Directores/as de Centros Públicos de Educación Secundaria estará integrado por los siguientes miembros:

- La Titular de la Consejería de Educación que actuará como presidenta.

- Los Directores Generales que forman parte de la estructura orgánica de la Administración educativa.

- Los Jefes/as de Servicio y Unidad adscritos a la Direcciones Generales que conformen la estructura orgánica de la Administración educativa.

- Los Directores/as de Institutos de Educación Secundaria, Centros de Educación para las Personas Adultas, Centros de Educación Obligatoria y Centros Públicos que impartan enseñanzas de Régimen Especial.

#### 2. Se modifica el artículo 6

—Donde dice:

La Comisión Permanente del Comité de directores de Centros Públicos de Enseñanza Secundaria estará integrada por los siguientes miembros:

- El titular de la Consejería de Educación y Juventud, o persona en quien delegue, que actuará como presidente.

- El secretario general de la Consejería de Educación y Juventud.

- El director general de Educación de la Consejería de Educación y Juventud.

- El Jefe del Servicio de Inspección de Educación.

- Seis directores de Centros Públicos de Enseñanza Secundaria.

—Debe decir:

La Comisión Permanente del Comité de Directores/as de Centros Públicos de Enseñanza Secundaria estará integrada por los siguientes miembros:

- La Titular de la Consejería de Educación, o persona en quien delegue, que actuará como presidenta.

- Los Directores Generales que forman parte de la estructura orgánica de la Administración educativa.

- Los Jefes/as de Servicio y/o Unidad cuyas funciones tengan relación con los temas a tratar en el orden del día.

- Seis Directores/as de Institutos de Educación Secundaria, Centros de Educación para las Personas Adultas, Centros de Educación Obligatoria y Centros Públicos que impartan enseñanzas de Régimen Especial.

### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única. Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente Orden.

### DISPOSICIÓN FINAL

Única. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOC.

Santander, 5 de enero de 2005.—La consejera de Educación, Rosa Eva Díaz Tezanos.

05/515

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*Orden EDU 2/2005, de 5 de enero, por la que se modifica la Orden de 4 de febrero de 2003, por la que se crean los comités de directores de Centros Públicos de Educación Infantil y Primaria.*

La experiencia del funcionamiento del Comité de directores de los Centros Públicos de Educación Infantil y Primaria de Cantabria, unido a los cambios que se han producido en la estructura orgánica de la Consejería de Educación, hacen aconsejable introducir algunas modificaciones en la composición de dichos comités.

En virtud de lo expuesto, y en uso de las competencias atribuidas por la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

### DISPONGO

Artículo único. Modificación de la Orden de 4 de febrero de 2003

Se modifica la Orden de 4 de febrero de 2003, por la que se crean los comités de directores de Centros Públicos de Educación Infantil y Primaria en los siguientes términos:

#### 1. Se modifica el artículo 3

—Donde dice:

Los Comités de Directores de Centros Públicos de Infantil y Primaria del ámbito correspondiente, estará integrado por los siguientes miembros:

- El titular de la Consejería de Educación y Juventud, que actuará como presidente.

- El Secretario General de la Consejería de Educación y Juventud.

- El Director General de Ordenación e Innovación Educativa.

- El Director General de Personal y Centros Docentes.

- El Jefe de Servicio de Inspección de Educación.

- El Jefe de Servicio de Recursos Humanos.

- El Jefe de Servicio de Programas e Innovación Educativa.

- El Jefe de Servicio de Centros

- Los Directores de los Centros Públicos de Infantil y Primaria del ámbito territorial correspondiente.

Podrán incorporarse a dicho Comité otros funcionarios de la Consejería de Educación y Juventud, en función de los temas a tratar.

–Debe decir:

El Comité de Directores/as de Centros Públicos de Infantil y Primaria del ámbito correspondiente, estará integrado por los siguientes miembros:

- La Titular de la Consejería de Educación, que actuará como presidenta.

- Los Directores Generales que forman parte de la estructura orgánica de la Administración educativa.

- Los Jefes/as de Servicio y Unidad adscritos a la Direcciones Generales que conformen la estructura orgánica de la Administración educativa.

- Los Directores/as de los Centros Públicos de Infantil y Primaria del ámbito territorial correspondiente.

Podrán incorporarse a dicho Comité otros funcionarios/as de la Consejería de Educación, en función de los temas a tratar.

#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única. Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente Orden.

#### DISPOSICIÓN FINAL

Única. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOC.

Santander, 5 de enero de 2005.–La consejera de Educación, Rosa Eva Díaz Tezanos.

05/514

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*Orden EDU 3/2005, de 5 de enero, por la que se modifica la Orden de 6 de noviembre de 2003, por la que se crea la Comisión Permanente de los Comités de Directores de Centros Públicos de Educación Infantil y Primaria y se regula el procedimiento para la elección de sus miembros.*

La experiencia del funcionamiento de la Comisión Permanente de Directores de Centros Públicos de Educación Infantil y Primaria, los cambios realizados en la estructura de los Comités de Directores de los Centros Públicos de Educación Infantil y Primaria y las modificaciones que se han producido en la estructura orgánica de la Consejería de Educación hacen aconsejable introducir algunas modificaciones en la composición de la referida Comisión.

En virtud de lo expuesto, y en uso de las competencias atribuidas por la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

#### DISPONGO:

Artículo único. Modificación de la Orden de 6 de noviembre de 2003.

Se modifica la Orden de 6 de noviembre de 2003, por la que se crea la Comisión Permanente el Comité de directores de Centros Públicos de Educación Infantil y Primaria y se regula el procedimiento para la elección de sus miembros.

1. Se modifica el artículo 2: Composición de la Comisión Permanente.

–Donde dice:

La Comisión permanente de los Comités de Directores de los Centros Públicos de Educación Infantil y Primaria de Cantabria estará integrada por lo siguientes miembros:

- El titular de la Consejería de Educación que actuará como presidente.

- El Secretario General de la Consejería de Educación.

- El director general de Personal y Centros Docentes.

- El director general de ordenación Académica e Innovación Educativa.

- El jefe de Servicio de Inspección de Educación.

- El jefe de Servicio de Recursos Humanos.

- El jefe de Servicio de Programas e Innovación Educativa.

- El jefe de Servicio de Centros.

- Nueve directores de Centros Públicos de Educación Infantil y Primaria.

–Debe decir:

La Comisión Permanente de los Comités de Directores/as de los Centros Públicos de Educación Infantil y Primaria de Cantabria estará integrada por lo siguientes miembros:

- La Titular de la Consejería de Educación que actuará como presidenta.

- Los Directores Generales que forman parte de la estructura orgánica de la Administración educativa.

- Los Jefes/as de Servicio y/o Unidad cuyas funciones tengan relación con los temas a tratar en el orden del día.

- Nueve Directores/as de Centros Públicos de Educación Infantil y Primaria.

#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única. Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente Orden.

#### DISPOSICIÓN FINAL

Única. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOC.

Santander, 5 de enero de 2005.–La consejera de Educación, Rosa Eva Díaz Tezanos.

05/513

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

### — 2.1 NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES —

#### AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

*Resolución de nombramiento de Policías Locales como funcionarios de carrera.*

Por resolución de la señora alcaldesa, de fecha 3 de los corrientes, y con efectos al día 1 del mismo mes, se ha procedido al nombramiento, como funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Camargo, Policía Local (Escala Básica, categoría Policía, Grupo C, según la Ley de Cantabria 5/2000), y al haber superado el curso básico impartido por la Escuela Regional de la Policía Local de Cantabria, tras su nombramiento y toma de posesión como funcionarios en prácticas, a las personas que a continuación se detalla:

Don Carlos Morales de Hoyos.

Doña María América González Muñoz.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 del RD 364/95, de 10 de marzo, en relación con lo dispuesto en el artículo 134.2 del RDL 781/86, de 18 de abril.

Camargo, 4 de enero de 2005.–La alcaldesa, María Jesús Calva Ruiz.

05/193

#### AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

*Decreto de delegación de funciones del alcalde*

Por decreto de la alcaldía de fecha 17 de enero de 2005 se delega en el primer teniente de alcalde, don Ricardo Becerri Ibarrodo la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en el período comprendido entre los días 27 y 29 de enero de 2005, ambos incluidos.